



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM), PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Firmado el 9 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 6 de noviembre de 2020.

**PARTES:**

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Producciones Baltimore S.L.

**OBJETO:**

La realización del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, ciclo gratuito del Festival WARM UP.

**APORTACIÓN:**

Ayuntamiento de Murcia: 63.000,00 €

**VIGENCIA:**

Hasta el 31-12-2020.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la realización del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, ciclo gratuito del Festival WARM UP.

Se trata de un festival multidisciplinar que reúne distintas expresiones de la cultura como la música, el cine, el diseño y la literatura. Estas actividades son gratuitas y comprenden:

- **Somos Música:** Conciertos en el Auditorio Municipal del Murcia Parque: en los



## Ayuntamiento de Murcia

que tendrán participación bandas musicales nacionales y murcianas:

LOS PUNSETES

HINDS

JAVIERA MENA

LA HABITACIÓN ROJA

SHINOVA

- Somos Familia: Programación para niños y para toda la familia con actividades musicales y recreativas destinadas a potenciar la diversión y el entretenimiento para niños y padres en el marco del espíritu del Festival, en horario de mañana. Pepica y los Bichejos.
- Somos Cine: Festival de cine en la Filmoteca Regional  
LOS PILOTOS: Homenaje a Hayao Miyazaki  
JOY DIVISION  
LES RESILIENTS  
PJ HARVEY: a dog called money  
THE RISE OF SYNTHS  
NIÑOS SOMOS TODOS  
THE DEVIL AND DANIEL JOHNSTON
- Exposiciones en el Centro Párraga y la Sala Verónicas
- Exposición “Luz de Sonido” en el Paseo Alfonso X
- Presentaciones de los libros de Guillermo Galván y Marc Ros.
- Secret Shows, actuación de 5 de los mejores artistas nacionales que no se sabrán hasta el momento de la actuación.
- Promoción turística a nivel nacional.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 1º)- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con el ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, ciclo gratuito del Festival WARM UP, aportando, en concepto de subvención la cantidad de 63.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos del presupuesto municipal del 2019 prorrogado: 026/3380/47900, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.1 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º)- Producciones Baltimore S.L. se compromete a:  
La Organización, realización y supervisión del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, ciclo gratuito del Festival WARM UP, del 22 de septiembre al 4 de octubre.



## Ayuntamiento de Murcia

La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible en las publicaciones (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si la publicidad es hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- Producciones Baltimore S.L. vendrá obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la



## Ayuntamiento de Murcia

empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CUARTA.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Tte Alcalde y Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, y, de parte de Producciones Baltimore S.L., por la persona que indique la dirección de la misma.

QUINTA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Por el transcurso del período de vigencia.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.